**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS**

**- EJE ECONÓMICO-**

**INFORME DE COMISIÓN NO. IC- ORD-CTF-2024-00..**

**INFORME DE LA COMISIÓN TURISMO Y FIESTAS PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Dario Cahueñas Apunte- Presidente de la Comisión

Joselyn Mayorga Salazar- Vicepresidenta de la Comisión

Ángel Vega - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, .. de .. de 2024**

# OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Turismo y Fiestas que contiene la **recomendación de archivo**, emitido en la sesión No. … - Ordinaria, realizada el .. de .. de 2024 respecto al Proyecto de **“**ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ", de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.17 y 67.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

# ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

**2.1** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2022-0149-O, de 9 de junio de 2022, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana, asumió la iniciativa legislativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

**2**.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3265-O, de 10 de junio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado; y, remite para su tratamiento a la presidencia de la Comisión de Turismo y Fiestas.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3457-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a la sesión No. 082 — Ordinaria, realizada el día jueves 23 de junio de 2022, en la cual como cuarto punto del orden del día, la Comisión de Turismo y Fiestas conoció la calificación del proyecto objeto del presente informe.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4478-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a la sesión No. 088 — Extraordinaria, realizada el día miércoles 17 de agosto de 2022, en la cual como tercer punto del orden del día, la Comisión de Turismo y Fiestas conoció la calificación del proyecto objeto del presente informe.

2.5 Mediante Oficio GADDMQ-SGCM-2022-4769-O, de 30 de agosto de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3357-O, suscrito por el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, en calidad de Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana.

2.6 Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4853-O, de 1 de septiembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite el memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0269, de fecha 1 de septiembre del 2022, suscrito por la Abg. Daniela Espinoza Barriga, en calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante el cual remite como adjunto el “INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA NO. SDPC-2022-CCAA-002 PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4868-O, de 2 de septiembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite el oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-1006, suscrito por la Ing. María Cristina Rivadeneira Ricaurte, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, referente al informe técnico que Quito Turismo ha desarrollado, para los fines pertinentes.

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5550-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a la sesión No. 093 — Ordinaria, realizada el día jueves 13 de octubre de 2022, en la cual como quinto punto del orden del día, la Comisión de Turismo y Fiestas procede con el tratamiento del proyecto objeto del presente informe.

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5731-O, de 18 de octubre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 025-CTF-2022, con la cual se solicitan los informes técnicos y jurídico a la Procuraduría Metropolitana, quito Turismo y Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad para continuar con el trámite del mismo.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5994-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a Mesa de Trabajo realizada el día lunes 7 de noviembre de 2022, en la cual como único punto se procede con el tratamiento del proyecto normativo objeto del presente informe.

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0086-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a Mesa de Trabajo realizada el día jueves 12 de enero de 2023, en la cual como único punto se procede con el tratamiento del proyecto normativo objeto del presente informe.

2.12 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0028, de 1 de febrero de 2023 suscrito por el Abg. Daniela Espinoza Barriga, en calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad donde se expone la pertinencia y viabilidad de la propuesta de proyecto.

2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0449-O, de 31 de enero de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal René Bedón convoca a la sesión No. 102 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para el jueves 2 de febrero de 2023 y como cuarto punto del orden del día se trató del proyecto normativo, por lo que la Comisión, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2.14 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3645-O se convoca a la sesión No. 019 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el martes 29 de agosto de 2023, en donde se analiza como octavo punto del orden del día el “Primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de turismo en el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-O-CTF-2023-001);”

2.15 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0181-O de fecha 29 de agosto de 2023, la Concejala Metropolitana Estefanía Grunauer remite las observaciones a proyecto de Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de Turismo en el DMQ.

2.16 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0346-O de fecha 28 de agosto de 2023, el Concejal Metropolitano Ángel Vega, envía las observaciones al punto VIII del Orden del Día de la Sesión Nro. 019 Ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, referente a la definición de los indicadores sobre la gestión de turismo en el Distrito Metropolitano de Quito

2.17 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3699-O, la Dra. Libia Rivas, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano remite al presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano No. 19.

2.18 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3729-O de fecha 02 de septiembre de 2023, por disposición del Concejal Dario Cahueñas, Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, se convoca a la sesión 008 ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas en donde se trató como segundo punto del orden del día el Conocimiento de las observaciones realizadas en la sesión N.019 Ordinaria de Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de la Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.19 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3781-O de 06 de septiembre de 2023, se notifica la resolución No. SC-ORD-008-CTF-02 tomada en sesión ordinaria No. 008, llevada a cabo el lunes 04 de septiembre de 2023, en donde se resolvió: “Realizar mesas de trabajo sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que define Indicadores sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, para segundo debate con Quito Turismo, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Secretaría de Cultura, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Fundación Museos de la Ciudad, Fundación Teatro Nacional Sucre, y demás Entidades Públicas y Privadas Turísticas de la Ciudad.”

2.20 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1486-O de fecha 23 de mayo de 2024, por disposición del Concejal Dario Cahueñas, Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, se convoca a la sesión 026 ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas en donde se trató como segundo punto del orden del día el Tratamiento del proyecto de la Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.21 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1545-O de 29 de mayo de 2024, se notifica la resolución No. SGC-ORD-026-CTF-013-2024 tomada en sesión ordinaria No. 026, llevada a cabo el lunes 27 de mayo de 2024, en donde se resolvió: “Solicitar a la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Procuraduría Metropolitana que, en el término de 15 días, actualicen los informes y observaciones sobre el proyecto de la Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.”

2.22 En relación a la resolución No. SGC-ORD-026-CTF-013-2024 se recibieron los siguientes documentos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INSTITUCIÓN** | **DOCUMENTO** | **FECHA** |
| Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico | Oficio Nro. EPMGDT-GG-2024-0994 | 06 de junio de 2024 |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo | Memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0231-M | 11 de junio de 2024 |
| Secretaría de Cultura | Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-0717-M | 12 de junio de 2024 |
| Procuraduría Metropolitana | Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2282-M | 20 de junio de 2024 |

2.23 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1812-O, de fecha 22 de junio de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a la Sesión No. 027 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para tratar como primer punto del orden del día el “1. Conocimiento de los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Procuraduría Metropolitana, referente al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Define Indicadores, sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”.

2.24 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1843-O de 24 de junio de 2024, se notifica la resolución No. SGC-ORD-027-CTF-018-2024tomada en sesión ordinaria No. 027, en donde se resolvió: Dar por conocido los informes presentados por la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Procuraduría Metropolitana, referente al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Define Indicadores, sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”; y convocar a mesas de trabajo con la finalidad de revisar y dar continuidad al tratamiento en esta Comisión, del proyecto de ordenanza.”

2.25 Por disposición del señor Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, convocó a la Mesa de trabajo No. 22 de la Comisión de Turismo y Fiestas, en donde como primer y único punto del orden del día se trató lo siguiente: “1.- Cumplimiento de la resolución No. SGC-ORD-027-CTF-018-2024, con el fin de realizar el análisis y el tratamiento del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Define Indicadores, sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”. Para dicha mesa agradecemos confirmar la presencia del asesor o asesores de cada uno de los Concejales miembros de la Comisión de Turismos y Fiestas, así como de la secretaria de la misma.”

2.26 Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0021-M de 04 de julio de 2024, el Concejal Dario Cahueñas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y conforme a las conclusiones y acuerdos adoptadas por el equipo asesor dentro de la mesa de trabajo de la Comisión de Turismo y Fiestas, realizada el jueves 04 de julio de 2024, solicita se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión que será conocido en la siguiente sesión de Comisión.

2.27 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0309-O, de fecha 05 de julio de 2024, por disposición del Concejal Darío Cahueñas, presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas, y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se convocó a la Sesión No. 028 Ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, para el tratamiento como primer punto del orden del día: 1.- Tratamiento del borrador de informe de comisión, respecto del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Define Indicadores sobre la Gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”.

**3. BASE NORMATIVA**

* 1. **Constitución de la República del Ecuador:**

***Artículo 13****: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales."*

***Artículo 66****, numeral 24: Garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".*

***Artículo 83****: Establece los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, incluyendo el "promover el bien común", "administrar honradamente el patrimonio público", "rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad", "conservar el patrimonio cultural y natural del país", "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente".*

***“Artículo. 226****.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

***“Artículo. 227****.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“****Artículo 238.-*** *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

***Artículo 240****: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.  
  
Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

***“Artículo. 254.-*** *Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será́ su máxima autoridad administrativa y presidirá́ el concejo con voto dirimente.*

*Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

***Artículo 266****: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*

***“Art. 425.-*** *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

* 1. **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

***“Artículo 5.- Autonomía. -*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

*Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ";*

***“Artículo. 7.-Facultad normativa. -*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*(…)”;*

***“Artículo 29.-******Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -***

*El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

*a) De legislación, normatividad y fiscalización;*

*b) De ejecución y administración; y,*

*c) De participación ciudadana y control social.”*

*“****Artículo 53.-*** ***Naturaleza jurídica. -*** *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*

***“Artículo. 57.-Atribuciones del concejo municipal. -*** *Al concejo municipal le corresponde:*

1. *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
2. *Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
3. *Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
4. *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
5. *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así́ como evaluar la ejecución de los mismos;*
6. *Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
7. *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá́ guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así́ como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
8. *Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
9. *Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
10. *Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
11. *Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
12. *Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
13. *Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
14. *Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
15. *Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
16. *Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
17. *Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
18. *Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
19. *Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá́ prorrogar este plazo;*
20. *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
21. *Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;*
22. *Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así́ lo determinan;*
23. *Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;*
24. *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
25. *Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*
26. *Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*
27. *Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;*
28. *Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,*
29. *Las demás previstas en la Ley.”;*

*“****Artículo 87.-*** ***Atribuciones del Concejo Metropolitano. -*** *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (…) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

*“****Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (…)”;*

* 1. **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

*“****Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

***“Artículo 29.- Ejes estratégicos. -****Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: 1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;*

***“Artículo 30.- Comisiones permanentes. -****Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:* ***- Eje económico:*** *(…) Comisión de Turismo y Fiestas.”*

***“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -****Los deberes y atribuciones de las comisiones son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (…)* ***d) Comisión de Turismo y Fiestas:****Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo promover el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar con los estamentos metropolitanos, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones nacionales e internacionales en consenso con las comisiones correspondientes. Fomentar y promover la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones del Distrito Metropolitano de Quito.”*

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
2. *Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
3. *Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
4. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*

***“Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios. -*** *Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá́ requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.*

*Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá́ ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.*

*Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión.”*

***“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -*** *Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”*

***“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-*** *Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”.*

***“Artículo 67.26.- Acreditado silla vacía. -****La persona u organización acreditada para ocupar la silla vacía, intervendrá con voz y voto de ser el caso, en el punto del orden del día específico para el cual fue acreditada. El tiempo de intervención será de 10 minutos, con la posibilidad de realizar una segunda intervención de 5 minutos adicional, previa autorización del alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión.”*

***“Artículo 67.62.- Informes técnicos. -*** *Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.*

*Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.*

*Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.*

*En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá́ en conocimiento del alcalde o alcaldesa.*

*Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;*

***“Artículo 67.63.-******Informe de primer debate. -****Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate**con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.*

*Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.*

*En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.*

*Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.*

*La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes.  Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.*

*Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.*

*Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales*

*Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”*

***“Artículo 67.71.- Archivo en segundo debate. -*** *En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros, la o el ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no obtenerse la mayoría absoluta del Concejo para el archivo del proyecto de ordenanza, se deberá someter a votación la aprobación del proyecto, de no obtenerse los votos requeridos, la propuesta quedará archivada de hecho****.”***

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**
   1. ***Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo – OMT - el turismo guarda una estrecha relación con el desarrollo y se ha convertido en un motor clave del progreso socioeconómico y es reconocido como un fenómeno social. Para la OMT, la contribución del turismo al bienestar económico depende de la calidad y de las rentas que el turismo ofrezca. De acuerdo a los investigadores Cañada y Gascón, existen 10 mitos sobre el turismo: generación de empleo, impulso a otras actividades, modernización de infraestructuras, valoración a los recursos naturales, equilibrio en la balanza de pagos, cuidado del medio ambiente, intercambio cultural o reducción de pobreza. El índice de competitividad turística del Foro Económico Mundial analiza cuatro índices: 1.- Entorno propicio para el desarrollo turístico. 2.- Política y condiciones propicias para el desarrollo de viajes y turismo. 3.- Infraestructura turística. 4.- Recursos culturales y naturales. Estos índices a su vez se dividen en 14 subíndices y 90 indicadores, para medir el nivel de competitividad turística de los países a nivel mundial. Los indicadores constituyen una de las herramientas que permiten operativizarlas de manera de identificar la calidad de cada una de ellas, verificar condiciones, comparar lugares y situaciones, administrar información temprana de advertencia y, anticipar tendencias y condiciones futuras. La gestión del sector turístico se basa en la ponderación subjetiva sobre la prestación de servicios que, debido a la transversalidad del sector, reconocido como fenómeno social por parte de la Organización Mundial del Turismo, genera complejidades en la lectura de desarrollo turístico. Según Angulo (2009) se debe observar los procesos urbanos, bajo la supervisión científica y académica de áreas especializadas. En el campo turístico se hace necesario disponer de información rigurosamente tratada sobre los distintos aspectos relacionados con los movimientos turísticos y sus impactos.

El Manual de Indicadores de Desarrollo Sostenible para los Destinos Turísticos, publicado por la OMT en 2005, en el Recuadro 1.4 Información e Indicadores indica: “Muchas fuentes de datos existentes pueden adaptarse y utilizarse como indicadores para medir la sostenibilidad. Por ejemplo, cabe considerar el número de turistas (una cifra de referencia que se evalúa en casi todos los destinos) como un indicador de la sostenibilidad cuando se relaciona con los niveles deseados de turismo o con los límites conocidos de capacidad. Como parte de una estimación de la capacidad de acogida turística o de los límites de cambio aceptable, el número de turistas (en particular, las cifras de afluencia máxima) pueden relacionarse con la utilización de recursos naturales (por ejemplo, consumo medio de agua por turista) y emplearse para indicar la presión potencial ejercida sobre los sitios naturales o arquitectónicos. Cuando estos mismos números de turistas se comparan con el número de residentes locales, se obtiene una relación que puede servir de indicador de presión social potencial, que es un indicador de la sostenibilidad sociocultural del turismo. Cualquier dato puede convertirse en un indicador útil, si se refiere a los problemas importantes de un destino”. De acuerdo al Código Municipal conforme establecen los siguientes títulos se puede evidenciar que en otros ejes si existen indicadores como: en el Libro IV, Del Eje Territorial, en su Libro IV.1 Del Uso de Suelo en la Sección II, De los Estándares de Calidad en su artículo 2896. – Indicadores de calidad: “Sin perjuicio de los parámetros de calidad que las Operadoras deben garantizar conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la normativa local vigente, para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, las operadoras, con sus conductores, conductoras y personal administrativo, de los Subsistemas de transporte público de pasajeros, aplicarán obligatoriamente los siguientes indicadores de calidad del servicio…”. Por este motivo y con el fin de demostrar resultados de las actividades que se realizan en el Distrito Metropolitano sobre Turismo, es necesario establecer indicadores de medición sobre la gestión de Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, que facilite a los ciudadanos contar con información objetiva y cuantificable, para conocer el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Turismo y Fiestas, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los criterios técnicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de **"Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de turismo en el Distrito Metropolitano de Quito"**; recomiendan el **ARCHIVO** del presente Proyecto de Ordenanza en **Segundo Debate** por el Concejo Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de  Turismo y Fiestas, en Sesión No. 028 - Ordinaria, realizada el 8 de julio de 2024, luego de analizar y procesar todas las observaciones, resuelve aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate, sobre la **sugerencia de archivo del Proyecto de** **"Ordenanza Metropolitana que define indicadores sobre la gestión de turismo en el Distrito Metropolitano de Quito”**; anexando el texto del Proyecto de Ordenanza.

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Turismo y Fiestas, Concejal Metropolitano Darío Cahueñas, será el ponente del presente Informe de Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los integrantes de la comisión de Turismo y Fiestas, abajo firmantes, aprueban el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

**Dario Javier Cahueñas Apunte**

**Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas**

**Joselyn Lizeth Mayorga Salazar**

**Vicepresidenta de la Comisión de Turismo y Fiestas**

**Ángel Vega  
Integrante de la Comisión de Turismo y Fiestas**

# COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas, me permito certificar lo siguiente:

# CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 023 Ordinaria, realizada el día 15 de abril de 2024, en el pleno de la Comisión de Turismo y Fiestas, con la votación de las y los siguientes Concejales: Dario Javier Cahueñas Apunte; Joselyn Lizeth Mayorga Salazar; Ángel Vega; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS**: TRES (3). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: UNO (1).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL(A)** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Dario Javier Cahueñas Apunte | **X** | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Joselyn Lizeth Mayorga Salazar | **X** | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Ángel Vega | **X** | **----** | **----** | **----** | **--** |
|  | **TOTAL** | **3** | **0** | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M, 08 de julio de 2024

Atentamente,

**Ab. Katya Parada Galarza**

**Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas**